

ANEXO

En la Ciudad de Melilla, a Dieciséis de Diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte:

D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyas circunstancias personales no se citan por estar exceptuado en virtud de la calidad con la que interviene;

de otra

D. BUMEDIEN HALIFA AZTMAN-BERKAN, con DNI nº XX.284.0XXX, mayor de edad, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Marqués de Montemar, 225^a de Melilla,

INTERVIENEN

D. Miguel Marín Cobos, como Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, número 0915, de 10/07/2023 (BOME de 10/07/2023), y en virtud del Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM de 04/12/2025, por el que se aprueba el presente convenio y se autoriza su firma.

D. Bumedien Halifa Aztman-Berkan, en representación y como Administrador único de la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal, con CIF nº B52015484.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización con efectos vinculantes del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local, y específicamente en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD Legislativo 7/2015).

EXPONEN

UNO.- Que el art. 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que las Administraciones Pùblicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

DOS.- Que el artículo 3 de la ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público dispone que las Administraciones Pùblicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

TRES.- Que el Art. 186 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Pùblicas, de aplicación supletoria en la CAM, dispone que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones pùblicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Estos Convenios, estipula el art. 187.1 podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CUATRO.- Que Meliasamaro S.L. Unipersonal, es la Entidad promotora del desarrollo del Sector S-01, y propietario de las fincas originarias incluidas en el ámbito del citado sector antes de la repartición, en concreto de las fincas 6.474, de 32.562 m², de la finca 4592, de 1.000,00 m² de superficie (711 m² se incluyen en el sector), y de la finca 30886, de 972,10 m² (667 se incluyen en el sector). Tras la aprobación de proyecto de repartición, se han creado las correspondientes fincas derivadas, cuya entrega de la posesión está sujeta a la finalización de la urbanización.

CINCO.- Que con fecha 17/03/2010, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 1995 (BOME de 06/04/2010) y con fecha 29/01/2021, por el Consejo de Gobierno de la CAM se aprobó definitivamente el Proyecto de Repartición del Sector S-01 del PGOU de Melilla.

SEIS.- Que Meliasamaro S.L. está interesada en modificar el Plan Parcial aprobado, de tal modo que se pueda realizar una urbanización más sostenible, y aumentar la superficie de los espacios libres. Asimismo, está interesada en formalizar con la CAM un acuerdo que incluya la futura integración en la zona de espacios libres del Plan Parcial de parte del terreno situado al Este del ámbito del mismo e incluido en el Sector S-05 con calificación global de espacios libres de sistema general, del que la Sociedad es también propietaria.